

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00077-00.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co. y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 y 468 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SYNDI MICHEL ANDRADE MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700004900485156.

- 1.1. Por la suma de **\$7.044.508.⁶¹**,¹ correspondiente al capital de 8 cuotas en mora vencidas y no canceladas y discriminadas así:

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	8 de junio/2023	2.585,5148	\$ 898.014,45
2	8 de mayo/2023	2.570,9781	\$ 892.965,48
3	8 de abril/2023	2.556,5232	\$ 887.944,93
4	8 de marzo/ 2023	2.542,15	\$ 882.952,62
5	8 de febrero/ 2023	2.527,99	\$ 878.034,98
6	8 de enero/2023	2.513,78	\$ 873.098,38
7	8 de diciembre/ 2022	2.499,64	\$ 868.189,53
8	8 de noviembre/ 2022	2.485,59	\$ 863.308,25

- 1.2. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 1.1., de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 10,50% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.
- 1.3. Por la suma de **\$333.119.989,⁰⁴**², correspondiente a saldo a capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 1.4. Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1.3., de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que

¹ **20282,1696** Unidades de Valor Real (UVR), a la fecha 14 de junio de 2023.
² **959101,1221** Unidades de Valor Real (UVR), a la fecha 14 de junio de 2023.

se efectu  el pago de la obligaci n, liquidados a la tasa del 10,50% E.A., sin que esta supere el m ximo legal permitido.

- 1.5. Por la suma de **\$15.111.942,95**, correspondiente a los intereses de plazo, a la tasa del 12,40%E.A., causado sobre las cuotas en mora, discriminados as :

	Fecha de Pago	Valor Inter�s de Plazo
1	8 de junio del 2023	\$ 1.871.533,46
2	8 de mayo de 2023	\$ 1.876.583,75
3	8 de abril del 2023	\$ 1.881.605,49
4	8 de marzo del 2023	\$ 1.886.599,09
5	8 de febrero del 2023	\$ 1.891.551,24
6	8 de enero de 2023	\$ 1.896.455,70
7	8 de diciembre del 2022	\$ 1.901.365,81
8	8 de noviembre del 2022	\$ 1.906.248,41

En la oportunidad procesal se resolver  sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los art culos 290 a 292 del C. G.P. y/o con lo establecido por la Ley 2213 de 2022, haci ndole saber que dispone del t rmino de cinco (5) d as a partir de su notificaci n para pagar la obligaci n y de cinco (5) d as m s para proponer excepciones.
3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de la ejecutada, identificados con los folios de matr cula inmobiliaria Nos. **50C-2063078**. Of ciese a la oficina de Instrumentos p blicos correspondiente, advirti ndose que deber  expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1  del art culo 593 del C.G.P.
4. **OFICIESE** en los t rminos del art culo 73 de la Ley 9 de 1983.
5. **RECONOCER** personer a jur dica al abogado Christian Andr s Cortes Guerrero, como apoderada judicial de la parte actora, en los t rminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIF QUESE Y C MPLASE,



PAULA CATALINA LEAL  LVAREZ
Juez

ESTADO No. 026 del 24-10-2023